



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la realización fraudulenta de tres transferencias bancarias desde la cuenta perteneciente a José Raúl A quien desconoció esas transacciones cuando fue consultado por el banco.

En tanto la cuenta de Alberto Ariel G , identificado como titular de una de las cuentas destinatarias del dinero, se encuentra radicada en la provincia de Buenos Aires, donde el nombrado también registra el domicilio de facturación, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia en favor de la justicia bonaerense, con fundamento en razones de economía procesal y mejor administración de justicia (resolución del 13 de julio de 2022).

El magistrado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que se desconocía el lugar donde se habría desplegado el ardid y que la disposición patrimonial se produjo en esta ciudad, donde vive el denunciante y tendría su cuenta bancaria (resolución del 18 de agosto de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 30 de agosto de 2022).

A mi manera de ver, las escasas constancias del legajo digital impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Circunscripto el conflicto a una transferencia electrónica a la cuenta de la compañía Multifinanzas, cuyo titular es G , aprecio que no obran en el legajo otros elementos de prueba que permitan sopesar las razones de economía procesal en el sentido que lo hace el declinante, en tanto el incipiente estado de la investigación impide conjeturar razonablemente cómo se habría desarrollado la maniobra. Lo cierto es que se trata de la manipulación presuntamente fraudulenta de una sola cuenta bancaria que pertenece al denunciante y que el dinero acreditado en la cuenta de Multifinanzas habría sido revertido por el banco y devuelto a su titular.

Así las cosas, y más allá de observar que el desdoblamiento de la investigación con base en el lugar donde se encuentran las cuentas bancarias de destino, en este caso las ciudades de Isidro Casanova y Córdoba, podría implicar un dispendio jurisdiccional innecesario que conspiraría contra el éxito de la pesquisa, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:50:24